

## **PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL ÉTICO DE LA FUNDACIÓN PERE TARRÉS**

### **1. Introducción.**

#### 1.1. Justificación de la existencia del canal ético

Recientes cambios normativos recomienda establecer con eficacia sistemas de gestión para prevenir delitos en nuestra organización. Por eso se ha constituido en la Fundación un Órgano de Cumplimiento que velará por la implementación de sistemas de prevención de los delitos que, en nombre propio o de la Fundación se puedan cometer en nuestra organización.

Hemos creado el CANAL ÉTICO que tiene como objetivo que nos ayudéis a prevenir las infracciones de las normas internas de conducta o normas externas que puedan ser cometidas por parte de cualquier miembro de la Fundación, así como para colaboradores y terceros que se relacionan con la Fundación.

#### 1.2. Finalidades del canal ético

Las finalidades esenciales del canal ético de la Fundación son,

- Disponer de un medio para elevar consultas y trasladar dudas al Órgano de Cumplimiento sobre las normas rectoras de las actividades de la Fundación, las normas internas de conducta o normas sobre las actividades que desarrolla la Fundación.
- Realizar consultas sobre las normas internas de conducta de la Fundación, tanto del Código Ético, como de otras normas reguladoras de las conductas del personal de la Fundación y terceros con los que esta se relaciona, y sobre normas externas reguladoras de las relaciones sociales y mercantiles;
- Realizar cualquier consulta sobre el funcionamiento, derechos y deberes que impone la existencia del canal ético.
- Prevenir, descubrir y sancionar las infracciones de las normas internas de conducta o normas externas aplicables reguladoras de las relaciones sociales y mercantiles, que puedan ser cometidas por parte de todos aquellos colectivos que se relacionen con la Fundación, tanto interna como externamente.

#### 1.3. Principios rectores del canal ético

Los principios rectores del canal ético de la Fundación son:

- **Confidencialidad.** La Fundación garantiza la confidencialidad de la identidad de los usuarios del canal ético.
- **Anonimato.** Las comunicaciones realizadas mediante el canal ético podrán ser anónimas. En caso de que el usuario se identifique, la identidad de los usuarios del canal ético se mantendrá reservada y sólo será conocida por los miembros del Órgano de Cumplimiento, los cuales están obligados a mantener la misma en la más estricta confidencialidad.

En este caso, la identidad del comunicante sólo se revelará por orden judicial o en cumplimiento debidamente justificado de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa desarrolladora.

El hecho de no identificarse supondrá que no se le podrá comunicar el resultado de la consulta o denuncia.

- **Responsabilidad.** Dadas las finalidades del canal ético, la Fundación exige un uso responsable del canal. Por eso, todas las comunicaciones que realicéis mediante el canal ético, serán estudiadas y respondidas a la mayor brevedad posible.
- **Accesibilidad.** Para garantizar el cumplimiento de las finalidades para las cuales se crea este canal, la Fundación abre este a todas las personas que se relacionen con la misma.
- **Obligatoriedad.** El uso del canal ético es obligatorio para todas las personas comprendidas en su ámbito interno y externo que hayan podido ser conocedoras de alguna conducta anómala en el cumplimiento de sus funciones y aplicación de los procedimientos de la entidad.

## **2. Ámbito subjetivo del canal ético.**

Son usuarios principales del canal ético:

- Todos los profesionales y colaboradores de la Fundación, con total independencia de su posicionamiento jerárquico y orgánico
- Todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que presten servicios o suministren bienes a la Fundación, así como aquellas otras personas, físicas o jurídicas, o entidades que se relacionan en el tráfico ordinario con la Fundación.

El destinatario del canal ético es el Órgano de Cumplimiento de la Fundación.

## **3. Formas de acceder al canal ético.**

- 3.1. [www.peretarres.org](http://www.peretarres.org)

Los usuarios del Canal Ético podrán acceder a este mediante el Portal de Transparencia de la web de la Fundación, donde saldrá la opción “Canal Ético”, rellenando un formulario que se remitirá a los responsables del Canal.

Esta dirección podrá ser modificada por causa justificada por el Órgano de Cumplimiento. En caso de modificación, se notificará fehacientemente a todas las personas comprendidas en el ámbito subjetivo del canal ético.

### 3.2. Correo postal

Mediante correo postal a la dirección: “Canal Ético” Fundación Pere Tarrés Calle Numància, 149 – 151, 08029 - Barcelona

En caso de utilizarse este medio, tendréis que remitir la comunicación en sobre cerrado, sin señalar en el exterior del sobre vuestros datos, dirigiendo la carta al Órgano de Cumplimiento. En el interior del sobre, la comunicación puede ser anónima. En caso de que queráis facilitar vuestros datos de identificación, indicaréis los siguientes: Nombre y Apellidos, número de Documento Nacional de Identidad o similar y medio y dirección a la cual queréis que se responda la comunicación. En caso de ausencia de los datos anteriores, el Órgano de Cumplimiento no podrá comunicar al interesado el resultado de la consulta o denuncia

### **3. Actuación de la Fundación frente a una comunicación a través del canal ético.**

Una vez recibida la comunicación por cualquiera de los medios anteriormente referidos, el Órgano de Cumplimiento, abrirá un expediente que deberá estar numerado, dando cuenta al comunicante de la recepción de la comunicación y el número de expediente asignado en caso de no ser una comunicación anónima.

En caso de que en la comunicación no se haya consignado alguno de los datos necesarios para conocer la identidad del comunicante, y no siendo posible recabarla, no podrá darse traslado del estado del expediente.

Si la comunicación contiene una consulta o inquietud, el Órgano de Cumplimiento estudiará la misma y dará respuesta al comunicante de forma fehaciente en el terminio máximo de diez (10) días hábiles. Recibida la respuesta por el comunicante, el Órgano de Cumplimiento archivará el expediente.

Si la comunicación contiene una denuncia, el Órgano de Cumplimiento hará un juicio de verosimilitud de la irregularidad de la conducta en abstracto. Si la denuncia supera el juicio de verosimilitud, preparará un informe sobre la denuncia y decidirá sobre las acciones a

llevar a cabo. La decisión del Órgano será notificada fehacientemente al comunicante. Si fuera necesario, el órgano de cumplimiento se pondrá en contacto con el comunicante para recabar la información necesaria.

Si la denuncia no supera el juicio de verosimilitud, el Órgano de Cumplimiento preparará un informe sobre la denuncia con una propuesta de archivo del expediente motivada, que será notificada fehacientemente al comunicante.

#### **4. Comunicaciones con los usuarios del canal ético.**

Toda comunicación que realice el Órgano de Cumplimiento con los usuarios del canal ético velará por garantizar la confidencialidad que impera en el uso de este canal.

#### **5. Obligación de comunicación.**

De tener conocimiento de cualquier tipo de incumplimiento, o potencial incumplimiento, de las normas internas de la Fundación, especialmente del Código Ético, y de las normas externas que regulen la actividad o el día a día de la Fundación en la relación con su entorno (normas mercantiles, penales, administrativas...), estamos obligados a informar al Órgano de Cumplimiento a través de los canales habilitados.

Así mismo, todas las personas comprometidas en el ámbito subjetivo del canal ético tenéis que usar este para resolver cualquier tipo de duda o inquietud respecto a la normativa aplicable en la Fundación, ya sea interna o externa.

#### **6. Consecuencias del incumplimiento de la obligación de comunicación y de la formulación de denuncias falsas.**

##### 1.1. Incumplimiento de la obligación de comunicación.

La falta de comunicación de los incumplimientos, o potenciales incumplimientos, de la normativa interna o externa aplicable a la Fundación, del que tenga conocimiento cualquier persona comprometida en el ámbito subjetivo del canal ético, hará que no se pueda hacer una valoración del hecho cometido por el Órgano de Cumplimiento.

##### 1.2. Formulación de denuncias manifiestamente falsas.

Deberá evitarse la formulación de denuncias falsas. De comprobar la falsedad de las mismas, se archivarán sin necesidad de entrar en el fondo en la cuestión denunciada.

## **7. Derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición de los usuarios del canal ético.**

Los datos personales que se han de consignar para la formulación de cualquier comunicación son necesarios para la legalidad y efectividad del canal ético. Todos los datos serán incorporados en un fichero titularidad de la Fundación y serán objeto de tratamiento. En ningún caso serán utilizados para ningún otro fin.

El envío por parte del usuario del canal ético de sus datos implica la aceptación de la política de protección de datos de la Fundación y en concreto de inequívoca autorización para su recogida y tratamiento con la única finalidad de cumplir la legalidad a la que está sujeto el canal ético y su objetivo.

De conformidad a la normativa vigente, el usuario del canal ético puede ejercer sus derechos de acceso a sus datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a oponeros al tratamiento, a consentir expresamente la posibilidad de realizar portabilidad de vuestra información y a la prohibición de decisiones individuales automatizadas y a revocar total o parcialmente el consentimiento que otorga dirigiéndose por escrito al Órgano de Cumplimiento de la Fundación, mediante:

- [www.peretarres.org](http://www.peretarres.org) - Portal de Transparencia- Canal Ético
- Correo postal: C/ Numància, 149 – 151, 08029 - Barcelona